



**Licda. Vera Denise Mora Salazar**

Abogada y Notaria Pública  
Tel: 2283-4545 / Fax: 2224-7446  
E-mail: denise.mora@me.com



CONSECUTIVO CERO CERO SIETE - DOS MIL DIECISÉIS. VERA DENISE MORA SALAZAR, NOTARIA PUBLICA CON OFICINA EN SAN JOSÉ, **CERTIFICA** : Con vista del Registro Público, Dirección de Personas Jurídicas, tomo DOS MIL CATORCE, asiento TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, que ahí se encuentra inscrita la empresa de esta plaza, **CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Cédula de Persona Jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa mil quinientos treinta y siete, con domicilio social en San José, Cantón Central, Distrito Zapote, Barrio Yoses Sur, de la Universidad Veritas trescientos metros al este y trescientos metros al norte, número tres mil quinientos treinta y tres y según esas mismas citas y Registro, el señor **VLADIMIR ORLANDO ISAZA QUIROS**, de nacionalidad panameña, titular del pasaporte de su país número uno siete tres uno cero seis ocho, mayor, Casado una vez, asistente legal, vecino de Avenida Samuel Lewis Edificio. ADR piso siete oficina siete, Ciudad de Panamá, República de Panamá, es **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de dicha sociedad con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, de acuerdo con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Igualmente certifico que según el Asiento número uno del Libro de Registro de Accionistas debidamente legalizado mediante la autorización cuatro cero seis dos cero cero tres tres dos cero nueve seis, el **CAPITAL SOCIAL** de la empresa es de **DIEZ MIL COLONES** representado por cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una y según el asiento Uno de dicho Libro, los titulares de las mismas son los señores **JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ SOLÍS**, mayor, soltero, contador privado, vecino de San José, Pavas, del Correo cincuenta metros al Sur, portador de la cédula de identidad número uno - cuatrocientos setenta y seis - quinientos setenta y ocho y **ELIZABETH FERNÁNDEZ CUESTA ROMÁN**, portadora de la cédula de identidad número uno - novecientos diez - quinientos noventa y siete, mayor, soltera, recepcionista, vecina de San José, Zapote, Barrio Los Yoses Sur, del antiguo ITAN trescientos metros al este y trescientos metros al Norte, siendo cada uno titular de **CINCUENTA ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS** de cien colones cada una. Es todo. Certifico en lo conducente que los presentes asientos se encuentran vigentes y que lo omitido no altera, modifica, restringe o desvirtúa lo transcrito por otro posterior. Emito la presente certificación de conformidad con el artículo ciento diez del





**Licda. Vera Denise Mora Salazar**  
Abogada y Notaria Pública  
Tel: 2283-4543 / Fax: 2224-7446  
E-mail: denise.mora@me.com

Código Notarial vigente. -Confrontada con los libros del Registro Público y el Libro de Registro de Accionistas de la empresa CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA resultó conforme y la expido a solicitud del interesado en la ciudad de San José a las once horas del veintiséis de enero del dos mil dieciséis, para ser presentada a las autoridades de la República de Ecuador. Se agregan y cancelan los timbres de ley.

11





Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



**LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **VERA DENISE MORA SALAZAR, CÉDULA 108560867, CARNÉ NÚMERO 9954**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas diez minutos del **veintisiete de enero del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

**LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ**  
**FUNCIONARIO AUTORIZADO**



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°  
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays.)

Código: RTDXTJTVL4  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randal De Jesus Acuña Gonzalez  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. En: 02/02/2016  
(On - Le)

7. Por: Elba Pizarro Gamacho  
(By - Par) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 281498  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello  
(Seal - Sceau)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CINCO TIERRA CORP SA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000280441

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

02 MAR 2016



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXVIII de Guayaquil

A-11 0 280441

ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES  
DE LA SOCIEDAD DE COSTA RICA DENOMINADA  
"CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA"

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 9:00 a.m. del día 22 de diciembre de 2014, se llevó a cabo una Reunión de Directores de la sociedad anónima denominada CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente incorporada en los Registros de la República de Costa Rica el 11 de diciembre de 2014 con número de tomo 15, folio 157F y cédula jurídica número 3-101-690537.

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad y los accionistas de la misma renunciaron a la citación previa.

Actuaron para los efectos de esta reunión, como Presidente, el señor V. ADIMIR ORLANDO ISAZA QUIROS, y como Secretaria la señora MARIBEL MENDOZA MURILLO DE COLLADO.

Comprobado el quórum, el Presidente de la Junta Directiva dio inicio a la reunión manifestando que el objeto de la misma era otorgar Poderes a favor de Andrés Portaluppi Reyes, para que represente a la sociedad.

Presentada la moción y debidamente secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

**RESUÉLVASE :**

Otorgar Poderes a favor del señor **ANDRES PORTALUPPI REYES**, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte No.0908337561, para actuar en nombre y representación de la sociedad, con amplias fauultades de gestión y disposición en cualquier parte del mundo, facultándolo de modo expreso a:

a: Adquirir para la sociedad otorgante toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos personales o reales y firmar respecto a la misma los contratos que sean necesarios y hacerlos inscribir en el Registro Público cuando ello sea necesario.

b: Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, autorizándolo de modo expreso a venderlos todos o cualesquiera de ellos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, permutarlos, hacer segregaciones, reuniones o incorporaciones de fincas, recibir el precio o el valor de los gravámenes que les imponga, recibir el bien permutado, dar consentimiento para cancelar hipotecas y firmar los documentos y Escrituras Públicas que para los efectos anteriores puedan requerirse conviniendo en todo caso las cláusulas que se estimen oportunas.

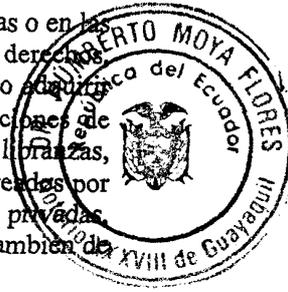
c: Abrir y celebrar contratos de cuenta corriente o cuentas de cualquier otra clase en los bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores del poderdante, girar cheques contra las mismas o hacer retiros de ellas, así como disponer en cualquier forma de las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas a la fecha del otorgamiento de esta Escritura. Se le autoriza también para que pueda dar a los referidos bancos instrucciones de cualquier índole respecto a las cuentas, depósitos a plazo o a la vista, bonos y/o pagarés u otros valores que los poderdantes mantengan en los mismos.

d: Dar dinero en préstamo a interés así como solicitarlo, aceptando y/o exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime conveniente. Otorgar avales de cualquier tipo, aceptar o dar hipotecas, pignorar o comprometer cualquier derecho, bien



mueble o inmueble, títulos y/o cantidades en metálico pudiendo incluso prestar avales y garantías a favor de terceras personas por cuenta de la sociedad.

e: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial o en bolsas o en las demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, títulos o valores, por los precios o condiciones, que estime convenientes pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, letras, aceptaciones, letras de cambio, resguardos y documentos de deudas emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, asociaciones ya sean públicas, privadas, municipios o cualquiera otras subdivisiones políticas de una Nación, así como también de partidos y agrupaciones políticas de cualquier parte del mundo.



f: Cobrar o recibir los créditos que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad otorgante, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.

g: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, mercantiles y mutuales y en general toda clase de asociaciones.

h: Representar a la sociedad otorgante ante cualesquiera corporaciones, tribunales, funcionarios o empleados del orden o Poder Judicial o del Administrativo, o Laboral o del Ministerio Público, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el exponente tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o tercerista, con facultad para desistir, transigir, recibir, sustituir y/o delegar.

i: A nombre de la sociedad otorgante, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse

j: Representar a la sociedad otorgante en las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades anónimas de que sea Accionista, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le correspondan y representarlos en las liquidaciones de tales sociedades.

k: Someter a la decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad otorgante.

l: Asumir la Personería de la Sociedad Otorgante siempre que lo estime conveniente con facultad de sustituir y/o delegar este Poder total o parcialmente en la persona que estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los intereses de la sociedad, pudiendo revocar en cualquier momento los Poderes conferidos o sustituidos de acuerdo a la presente.

m: Constituir sociedades, establecimientos mercantiles permanentes o temporales, oficinas de representación, sucursales y en general crear cualquier clase de personas jurídicas reconocidas en derecho, en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, así como realizar cuantas gestiones se deriven de la citada creación, ya sean de índole administrativo, comercial, laboral o de cualquier otra índole, abrir cuentas en establecimientos bancarios con ocasión de esta creación, contratar y despedir personal, facultándosele especialmente para su inscripción en los Registros pertinentes.



109 REPUBLICA de PANAMA  
5067 \* TIMBRE NACIONAL \*  
2480



≅ 010.00

26 02 16 P.B. 1102

Autorizar y participar en ampliaciones de capital de la sociedad ó de otras distinta, así como reducir el capital social y en general decidir cualquier modificación permitida en el estatuto de la sociedad.

Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales y mayores ya fueron de dominio o administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier lugar del mundo, ya que las enumeradas en el presente Poder son meramente enunciativas y nunca restrictivas ni limitativas del Poder General que por este medio se otorga.



No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00, a.m. del día antes mencionado.

Director Presidente, de la sociedad  
Vladimir Orlando Isaza Quirós

Director Secretario, de la sociedad  
Maribel Esther Mendoza Murillo de Collado

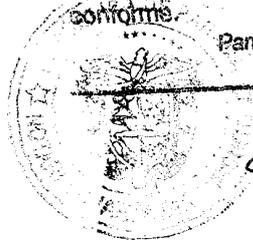
Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, \_\_\_\_\_

26 FEB 2016



NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Cuarto

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

02 MAR 2016

**APOSTILLE**

Convention de La Hays du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- 2. El presente documento Público: Natividad Quirós
- 3. Ha sido firmado por Natividad Quirós
- 4. y está revestido del sello/timbre de: Notario

**CERTIFICADO**

- 5. EN PANAMÁ 6. el 26 FEB 2016
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el número: 2016-10779
- 9. Sello/timbre: 10 Firma



DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido